

Constancia secretarial: La Sala Civil Familia Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Armenia, en sentencia del 5 de septiembre de 2022, resolvió confirmar la sentencia de primera instancia, proferida el 16 de junio de 2020, condenando en costas causadas en segunda instancia a la entidad accionada en beneficio de los demandantes.

De igual forma, la Sala Civil Familia Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Armenia en acta No. 182 del 04 de noviembre de 2022 denegó la concesión del recurso extraordinario de casación.

La secretaria del Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Armenia procede a elaborar la liquidación de costas ordenada dentro del presente proceso así:

1. Primera instancia:

1.1. A cargo Protección S.A. a favor de los demandantes:

| | |
|----------------------|-----------------------|
| Agencias en derecho: | \$2.633.406,00 |
| Gastos judiciales: | \$ <u>0,00</u> |
| Total | \$2.633.406,00 |

2. Segunda instancia

2.1. A cargo Protección S.A. a favor de los demandantes:

| | |
|----------------------|------------------------|
| Agencias en derecho: | \$1.000.000,00 |
| Gastos judiciales: | \$ <u>0,00</u> |
| Total | \$ 1.000.000,00 |

Total a cargo de Protección: \$ 3.633.406,00

Armenia, 02 de febrero de 2023



Mónica Jheisenlaik Ceballos Medina
Secretaria



JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
ARMENIA – QUINDÍO

Dos (02) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

| | |
|------------|---|
| PROCESO | ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA |
| DEMANDANTE | ANGELICA JULIETH VILLANUEVA NEIRA MIGUEL ANGEL BOCANEGRA VILLANUEVA |
| DEMANDADOS | ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A. |
| RADICADO | 63001-31-05-004-2019-00060-00 |
| ASUNTO | OBEDECIMIENTO AL SUPERIOR Y APROBACION DE LIQUIDACION DE COSTAS PROCESALES |

Estese a lo resuelto por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Armenia, Quindío, Sala Civil Familia Laboral, en sentencia del 5 de septiembre de 2022, que confirmó la sentencia de primera instancia, proferida el 16 de junio de 2020.

Teniendo en cuenta la liquidación de costas efectuada por secretaría, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 366 del Código General del Proceso, se le imparte APROBACIÓN.

Una vez en firme el presente auto, expídanse las copias auténticas solicitadas por la parte actora y archívese el expediente de manera definitiva, previa anotación en el registro de actuaciones en Justicia Siglo XXI.

Comuníquese esta determinación a los correos electrónicos registrados por los abogados (millerleandroalvear@hotmail.com; ritasierra@tousabogados.com; elsa_milena@hotmail.com)

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

Firma electrónica
LOURDES ISABEL SUÁREZ PULGARÍN
Juez

Firmado Por:
Lourdes Isabel Suarez Pulgarin
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **62a2d940c8c00a1ec1a62531bf625433540387c7de77fd7f7eed42b0b458ed5c**

Documento generado en 03/02/2023 03:34:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>